



## CONVENIO PARA SUBVENCIÓN

ENTRE

### I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

### SOCIEDAD DE CARGADORES DE LA VIRGEN Y DE LOS SANTOS PARROQUIA DE MAIPO

En Buin a <sup>8</sup> NOV 2014 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **ÁNGEL BOZÁN RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada **SOCIEDAD DE CARGADORES DE LA VIRGEN Y DE LOS SANTOS PARROQUIA DE MAIPO**, RUT N° \_\_\_\_\_ representada legalmente por don **OREL SAM MACHUCA**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_ Comuna de \_\_\_\_\_ se acuerda el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** La institución denominada, **SOCIEDAD DE CARGADORES DE LA VIRGEN Y DE LOS SANTOS PARROQUIA DE MAIPO**, ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el cual señala; " *el Alcalde requerirá Acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las Municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, o poner término*", el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 93, aprobó el acuerdo N° 235 de fecha 10 de Noviembre de 2014 el cual modifica Acuerdo N° 234 y entrega una subvención a la **SOCIEDAD DE CARGADORES DE LA VIRGEN Y DE LOS SANTOS PARROQUIA DE MAIPO**, aprobado a su vez por el Decreto Ex. N° 3069, de fecha 11 de Noviembre de 2014. La subvención indicada se otorga a través del Decreto Ex N° 3138 de fecha 18 de Noviembre de 2014.



**TERCERO:** La Municipalidad entrega a la **SOCIEDAD DE CARGADORES DE LA VIRGEN Y DE LOS SANTOS PARROQUIA DE MAIPO**, una subvención por la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Administración y Finanzas, la que deberá ser empleada exclusivamente para gastos en florería, ferretería y otros para la celebración de la Festividad de la Virgen el día 08 de Diciembre de 2014.

**CUARTO:** La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación presupuestaria **215.24.01.005 "Personas Jurídicas Privadas"**, Centro de Costo 250218.

**QUINTO:** Desígnese a la Dirección de Administración y Finanzas, como Unidad Técnica Municipal responsable de asesorar a la Institución antes mencionada, en la inversión de los fondos.

**SEXTO:** La **SOCIEDAD DE CARGADORES DE LA VIRGEN Y DE LOS SANTOS PARROQUIA DE MAIPO**, sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado, e indicado en la cláusula tercera de este convenio, a contar del momento en que perciba el dinero de la subvención.

**SEPTIMO:** La institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado directamente a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCIÓN" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada, en todo caso la rendición correspondiente deberá efectuarse dentro del presente año.

**OCTAVO:** Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que la **SOCIEDAD DE CARGADORES DE LA VIRGEN Y DE LOS SANTOS PARROQUIA DE MAIPO** toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece, que es el cumplimiento del objetivo mencionado en la cláusula tercera de este convenio, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o

aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de Don **ÁNGEL BOZÁN RAMOS** para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde consta en Decreto AR N° 417, de fecha 11 de Diciembre 2012, y la personería de don Orel Sam Machuca para representar a la **SOCIEDAD DE CARGADORES DE LA VIRGEN Y DE LOS SANTOS PARROQUIA DE MAIPO**, consta en certificado de Personalidad Jurídica. vigente N° 774, de Secretaría Municipal, las que no se agregan en este acto por ser conocida por las partes.

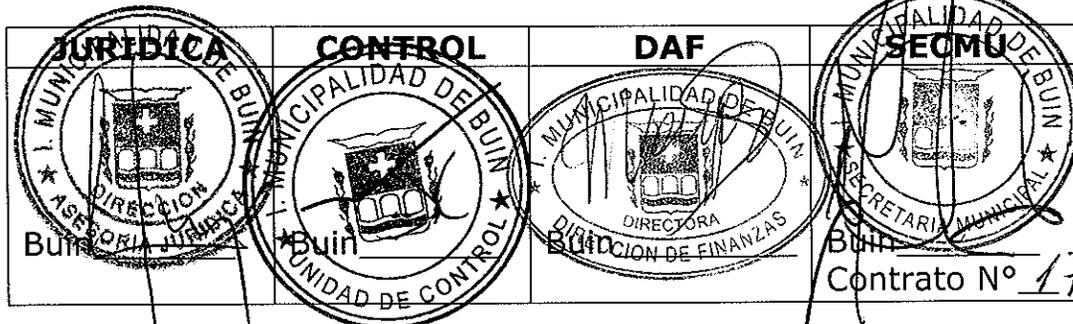


*[Handwritten signature]*  
**ÁNGEL BOZÁN RAMOS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

*[Handwritten signature]*

**OREL SAM MACHUCA**  
**REPRESENTANTE**

**SOCIEDAD DE CARGADORES DE LA VIRGEN Y DE LOS SANTOS PARROQUIA DE MAIPO**



26 NOV 2014

EVR/cgc

Distribución:

- **SOCIEDAD DE CARGADORES DE LA VIRGEN Y DE LOS SANTOS PARROQUIA DE MAIPO**
- DAF
- Control
- Archivo Jurídica